

### CUADRO TARIFARIO EDET S.A.

Resolución EPRET N° 572/11 - Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Concepto	Unidad	Anexo II
----------	--------	----------

#### Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargo Fijo sin derecho a consumo		
Cientes con consumo <= 200 kWh/bim	\$/bim	8,72
Consumo entre 201 y 300 kWh/bim	\$/bim	13,79
Consumo entre 301 y 600 kWh/bim	\$/bim	13,79
Consumo entre 601 y 900 kWh/bim	\$/bim	13,79
Cientes con consumo > 900 kWh/bim	\$/bim	13,79
Los primeros 200 kWh/bim	\$/kWh	0,4559
Consumo entre 201 y 300 kWh/bim	\$/kWh	0,4634
Consumo entre 301 y 600 kWh/bim	\$/kWh	0,5494
Consumo entre 601 y 900 kWh/bim	\$/kWh	0,5611
Excedentes de 900 kWh/bim	\$/kWh	0,5691

#### Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/bim	41,52
Los primeros 300 kWh/bim	\$/kWh	0,5093
Excedentes de 300 kWh/bim	\$/kWh	0,6322

#### Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/bim	41,52
Los primeros 300 kWh/bim	\$/kWh	0,5093
Excedentes de 300 kWh/bim	\$/kWh	0,6322

#### Tarifa 2 (Medianas demandas)

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	44,49
Por capacidad de suministro	\$/kW-mes	50,51
Todo el consumo	\$/kWh	0,3801

#### Tarifa 3 (Alumbrado público)

Todo el consumo	\$/kWh	0,6377
-----------------	--------	--------

#### Tarifa 4 (Grandes demandas menores a 300 kW de potencia)

Cargo Fijo sin derecho a consumo		
En Baja Tensión	\$/mes	277,09
En Media Tensión	\$/mes	277,09

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-mes	55,23
En Media Tensión	\$/kW-mes	36,21

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50
En Media Tensión	%	45

Por consumo de energía:

En Baja Tensión		
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,3910
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,3798
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,3694

En Media Tensión

Período Horas de Punta	\$/kWh	0,3449
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,3350
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,3258

#### Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0782
En Media Tensión	\$/kVArh	0,0690

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,3910
En Media Tensión	\$/kVArh	0,3449

#### Tarifa 4 (Grandes demandas iguales o mayores a 300 kW de potencia)

Cargo Fijo sin derecho a consumo		
En Baja Tensión	\$/mes	277,09
En Media Tensión	\$/mes	277,09

Concepto	Unidad	Anexo II
----------	--------	----------

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-mes	55,23
En Media Tensión	\$/kW-mes	36,21

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50
En Media Tensión	%	45

Por consumo de energía:

En Baja Tensión		
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,3910
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,3798
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,3694

En Media Tensión

Período Horas de Punta	\$/kWh	0,3449
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,3350
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,3258

#### Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0782
En Media Tensión	\$/kVArh	0,0690

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,3910
En Media Tensión	\$/kVArh	0,3449

#### Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	44,49
Por capacidad de suministro	\$/kW-mes	49,20
Todo el consumo	\$/kWh	0,05075

#### Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas menores a 300 kW de potencia)

Cargo Fijo sin derecho a consumo		
En Baja Tensión	\$/mes	277,09
En Media Tensión	\$/mes	277,09

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-mes	55,23
En Media Tensión	\$/kW-mes	36,21

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50
En Media Tensión	%	45

Por consumo de energía:

En Baja Tensión		
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,05221
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,05072
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,04933

En Media Tensión

Período Horas de Punta	\$/kWh	0,00603
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,00586
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,00570

#### Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0782
En Media Tensión	\$/kVArh	0,0690

Concepto	Unidad	Anexo II
----------	--------	----------

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,3910
En Media Tensión	\$/kVArh	0,3449

#### Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas iguales o mayores a 300 kW de potencia)

Cargo Fijo sin derecho a consumo		
En Baja Tensión	\$/mes	277,09
En Media Tensión	\$/mes	277,09

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-mes	55,23
En Media Tensión	\$/kW-mes	36,21

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50
En Media Tensión	%	45

Por consumo de energía:

En Baja Tensión		
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,05221
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,05072
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,04933

En Media Tensión

Período Horas de Punta	\$/kWh	0,00603
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,00586
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,00570

#### Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0782
En Media Tensión	\$/kVArh	0,0690

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,3910
En Media Tensión	\$/kVArh	0,3449

#### Servicio de suspensión y rehabilitación

Tarifa 1 Uso Residencial	\$/	9,74
Tarifa 1 Uso Residencial Colectivo	\$/	46,65
Tarifa 1 Uso General	\$/	46,65
Tarifa 2	\$/	74,62
Tarifa 4	\$/	130,61
Tarifa 5	\$/	74,62
Tarifa 6	\$/	130,61

#### Derecho de Conexión

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora, por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	\$/	66,38
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC	\$/	84,82
Conexión aérea monofásica tarifa 1 G	\$/	84,82
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	\$/	147,51
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC	\$/	169,61
Conexión aérea trifásica tarifa 1 G	\$/	169,61
Conexión aérea trifásica tarifa 2	\$/	305,32
Conexión equipo de medición	\$/	424,06

Estos precios no incluyen impuestos.

**Aclaración:** Para explicitación en facturas de energía del Subsidio del Estado Nacional, y de efectiva aplicación a consumos registrados a partir del 1° de Diciembre de 2011, de clientes alcanzados por la Resolución N° 1301/11 de la Secretaría de Energía de la Nación, sus modificatorias y complementarias.